



RESOLUCIÓN No. 0081 DE 2020
(13 ENE 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 de la Carta Política, señala que la ley fijara las condiciones para que las autoridades administrativas pueden delegar las funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que el artículo 12 de la ley 80 de 1993, adicionada por el artículo 21 de la ley 1150 de 2007, establece que los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la actividad contractual o su carga.

Que para los efectos aquí expresados y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 21 de la ley 1150 de 2007, se entiende por desconcentración la distribución adecuada del trabajo que realiza el jefe o representante legal de la entidad, sin que ella implique autonomía administrativa en su ejercicio. En consecuencia, contra las actividades cumplidas en virtud de la desconcentración administrativa no procederá ningún recurso.

Que de conformidad con el artículo 9 de la ley 489 de 1998, las autoridades administrativas en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, "podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones o sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".

Que la ley 489 de 1998, regula la organización y funcionamiento de entidades de orden nacional y en los artículos 9 y 10 establecen:

"ARTICULO 9o. DELEGACIÓN. Las autoridades administrativas, en virtud de la dispuesta en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias."

Que en el Manual de Funciones y competencias laborales de la Alcaldía de Pasto, se describe como una función esencial del Tesorero Municipal, custodiar y administrar las



RESOLUCIÓN 0081

NIT: 891280000-3

Carrera 28 No. 16-05 San Andrés, tercer piso

Teléfonos: + (57) 2 7244326, + (57) 2 7291919, + (57) 2 7292000 -celular 3188480271

Código Postal 520001 Correo electrónico: juridica@pasto.gov.co

- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -



RESOLUCIÓN No. 008. DE 2020
(13 ENE 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES

recursos financieras del municipio con el propósito de optimizar su adecuación y utilización.

Que dentro de la Alcaldía Municipal, se encuentra la Tesorería Municipal, la cual cuenta con la estructura y el talento humano indispensables para efectuar las tareas y actividades financieras, que permiten un efectiva, eficiente y controlado manejo de los recursos públicos del Municipio de Pasto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGUESE en el Tesarero General del Municipio, las siguientes funciones: a actividades:

- a) Registrar firmas de las cuentas bancarias con las entidades financieras.
- b) Dar apertura y cancelar cuentas bancarias ante cualquier entidad bancaria y financiera
- c) La celebración de contratos de cuenta corriente y/o de ahorros, así como de convenios con las instituciones financieras legalmente constituidos en el país y que se encuentran bajo la inspección y vigilancia de la Superintendencia financiera
- d) Actuar como representante legal ante las entidades bancarias y financieras

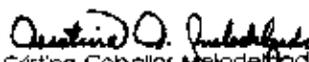
ARTÍCULO SEGUNDO. - El delegatario ejecutará los funciones delegada observando y cumpliendo de manera cabal y oportuna los disposiciones constitucionales y legales.

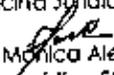
ARTÍCULO TERCERO. -La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE. COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los 13 ENE 2020.


GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde Municipal de Pasto


Aprobó: Cristina Ceballos Melodrigado
Jefe oficina Jurídica


Proyectó: María Mónica Alegría Callozas
Asesora Jurídica SHM



SO-COL-10000000



NIT: 891280000-3
Correa 28 No. 16-05 San Andrés, tercer piso
Teléfonos: + (57) 2 7244326, +(57) 2 7291919, +(57) 2 7292000 –celular 3188480271
Código Postal 520001 Correo electrónico: juridica@pasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento-